

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 107 -2024-DGA-CR

Lima, 1 de ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 682-2024-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 0664-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el RU N° 1466736-2024 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 068-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

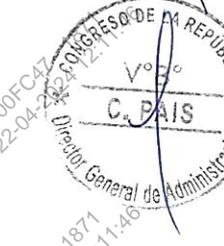
Que, mediante el Informe de vistos de fecha 12 de abril de 2024, el jefe del Departamento de Abastecimiento comunica que la empresa ZETHYR E.I.R.L. solicita el reconocimiento de obligación de pago, correspondiente a la Adquisición de ocho (8) Memorias Microp2 para cámaras reporteras, por el importe de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), generada por la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000732 de fecha 21 de diciembre de 2023.

Que, según lo informado por el Departamento de Abastecimiento "(...) la causal por la que no se abonó el presente adeudo en el ejercicio fiscal 2023, se debió a que no se comprometieron los recursos asignados con el CCP N° 1681, motivo por el cual no se llegó a realizar el pago de la compra, debiendo anularse la indicada certificación", confirmando que existe una obligación contraída por la entidad, a favor de la empresa ZETHYR E.I.R.L., conforme a las normas legales vigentes.

Que, mediante el Memorando de vistos, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, confirma la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0624, para el pago por Reconocimiento de deuda, a favor de la empresa ZETHYR E.I.R.L., por la Adquisición de ocho (8) Memorias Microp2 para cámaras reporteras, sin penalidad; que fueran solicitadas por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que regulan el objeto materia del compromiso.

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2023, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el mismo que establece que se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.



Congreso de la República

Que, en concordancia con la citada norma, la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, en su artículo 12 sobre Competencia para la autorización del Gasto Devengado, establece que: "La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, en el Informe N° 068-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, se concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutorio que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa ZETHYR E.I.R.L., por la Adquisición de ocho (8) Memorias Microp2 para cámaras reporteras, por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa ZETHYR E.I.R.L. por el monto total de s/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), por la Adquisición de ocho (8) Memorias Microp2 para cámaras reporteras, en virtud de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000732 de fecha 21 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo. - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo Quinto. - Los Departamentos de Abastecimiento y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA